

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Sábado 6 de Febrero de 1954

Nº. 30

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado. . . . . Pág. 273

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 274

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Apruébanse unos acuerdos. . . . . 277

**EDUCACION PUBLICA**

Concédese una pensión . . . . . 277

Nombramientos. . . . . 278

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 278

Títulos Supletorios . . . . . 278

Marcas de Fábrica . . . . . 279

Denuncio de Mina . . . . . 279

Citación . . . . . 280

Declaratoria de Herederos . . . . . 280

Citaciones de Procesados . . . . . 280

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del tercer período constitucional del Congreso celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día martes ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero, y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Borgen h., Castillo C., Chamorro (Emiliano), Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero Castillo, Manzanares, Murillo, Quintanilla y Zelaya C.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—El Honorable señor Presidente, a nombre de la Mesa, dio por incorporado al

Honorable Senador don José María Borgen h. en lugar del honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, quien se ausentó del país para desempeñar un cargo diplomático.

4.—El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, en nombre de la Comisión que fué a la Cámara de Diputados a proponer las reformas que la del Senado hizo al proyecto de ley por el cual se autoriza al Municipio de la ciudad de Juigalpa, la venta o enajenación de dos mil hectáreas de terreno, para la instalación del servicio de agua potable en dicha ciudad, informó que aquel Alto Cuerpo las había aceptado con beneplácito y por unanimidad de votos:

El Honorable señor Presidente rindió las gracias a la Comisión por el resultado satisfactorio obtenido en el desempeño de su misión.

5.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto de ley tendiente a autorizar al Municipio de la ciudad de Juigalpa, la venta o enajenación de dos mil hectáreas de terreno, para la instalación del servicio de agua potable en la referida ciudad de Juigalpa.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron, tal como pasaron en primer debate, los Artos, del 1o. al 11o., inclusive de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en segundo debate.

6.—Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto por el cual se reforma la fracción final del Arto. 4 de la Ley del Notariado.

7.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica a la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, previa aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 1o. en el cual la Comisión dictaminadora sugiere se sustituya la palabra «personería» por «personalidad».

Al preguntar el Honorable Senador Chamorro por qué ahora se usa la palabra «personalidad» en lugar de «personería» como se ha dicho en otras ocasiones, el Honorable señor Presidente explicó que personalidad quiere decir hacer, crear o reconocer la

persona para los efectos de ejercer un derecho, autoridad y contraer obligaciones y personería es la representación de una persona.

Suficientemente discutido el Arto: 1o. con la sugerencia del dictamen, y sometida a votación, fué aprobado por unanimidad de votos.

Se leyeron y aprobaron los Artos, 2o. y 3o. de que consta la iniciativa en discusión, quedando así aprobada en primer debate.

8o. Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima a continuación de la presente.

*Mariano Argüello,*  
Presidente.

*Alberto Argüello Vidaurre*  
Secretario.

*Pablo Rener,*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal Cuentas. Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta la Tesorería Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya, que el señor Uriel Carrasquilla, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, actuó durante el lapso comprendido del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Resulta:

Que conforme Cuadro Demostrativo que corre al folio 4, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Dos Mil Cuatrocientos Catorce Córdoba y Treinta y Cuatro Centavos (¢ 2,414.34), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el ex-Contador de esta Sala, que la tuvo a su cargo, señor Alirio Rubí O., la dió en traslado al Jefe de esta Sala, según auto de las diez de la mañana del tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, folio 7, y esta Superioridad en providencia de las ocho de la mañana del cinco de Junio del mismo año, dispuso que las presentes diligencias pasaran a la Tramitación para los efectos de la Glosa Judicial por lo que al pie de este mismo folio fue puesto el cúmplase de ley; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres,

folio 14, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio, de Cuentadantes y en sustitución del señor Gonzalo Mejía Ch., pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Uriel Carrasquilla, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 13, el que suscribe lo tuvo por personado en esta misma instancia, dándose los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad con el Cuadro Demostrativo de los fondos del 10% de Sanidad, y Decreto Legislativo No. 473 d e 13 de Septiembre de 1946, la existencia de estos fondos al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis es de Un Mil Ciento Setenta Córdoba con Veintisiete Centavos. . . . . (¢ 1,170.27). suma total establecida según oficio del Supervisor, el que razonado se agrega al folio 12; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito de cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 17, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor del señor Carrasquilla, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado por autos de esta misma fecha, está de acuerdo con dicho pedimento ordenando dictar la correspondiente sentencia; y .

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Uriel Carrasquilla, de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del Tesoro Municipal de La Concepción, Departamento de Masaya, por lo que hace al período del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento al Despacho del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho menos cuarto de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, que el señor J. del Carmen Gutiérrez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período comprendido del seis de Agosto al once de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

**Resulta:**

Que conforme Estado de Caja, que corre al folio 8, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ochocientos Setenta y Un Córdobas y Noventa y Seis Centavos (₡ 871.96), inclusive los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor Francisco J. González, éste la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como puede verse en auto de las ocho de la mañana del diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, folio 8 Bis, este funcionario en última instancia dispuso pasar las presentes diligencias al suscrito Contador Tramitador Judicial hasta su fallo definitivo, como consta en auto de las once y media de la mañana del ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 9, se dió por recibida se puso el cúmplase y continúa el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que por escrito de fecha quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 11, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor J. del Carmen Gutiérrez, presentado como prueba de su legítima personería, nota en auto de las once y media de la mañana, de fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por el suscrito Juez Tramitador Judicial señor J. Antonio García, agregado al folio 10, a su favor, para la defensa del presente juicio de cuentas, pidiendo por último en su escrito se mandase a correr traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que por haberse desvanecido todos los reparos que le fueron formulados en la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, don Felipe Benavides, en escrito del veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido Sr. Gutiérrez y oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado con fe-

cha veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, como puede verse al reverso del folio 12; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor J. del Carmen Gutiérrez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con el Tesoro Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, por su actuación en tal cargo, durante el período del seis de Agosto al once de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con Arto. 3o. del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las once de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, que el Sr. Ruperto Florián, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta; y

**Resulta:**

Que según estado de Caja, que corre al folio 9, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Setecientos Treinta y Siete Córdobas y Cincuenta y Un Centavos... (₡ 737.51), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las once de la mañana del veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, cinco reparos pendientes, y este funcionario en auto de las once y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 21, se proveyó el auto en

que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta para su continuación y fallo definitivo; y

**Considerando:**

Que en escrito del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 40, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Ruperto Florián, presentando como prueba de su legítima personería, el poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Treinta Córdoba y Cincuenta y Siete Centavo (₡ 330.57), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% Sanidad inserta al folio 39, de este expediente; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 42, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Ruperto Florián, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 42; y

**Por Tanto**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Ruperto Florián, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta. Extendiéndole previa solicitud en el papel de ley correspondiente, copia de esta resolución al señor Florián, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole

del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, que el señor Gilberto Espinosa M., mayor de edad, soltero, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho;

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Novecientos Ochenta y Dos Córdoba y Catorce Centavos. . . . . (₡ 1,982.14), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las diez y cuarto de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 11, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en último auto de las nueve de la mañana del veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta dos, folio 16, el Sr. Jefe de esta Sala ordenó que el presente Juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

**Considerando:**

Que en escrito del diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 13, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Gilberto Espinosa M., presentado como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Se-

tenta y Nueve Córdoba y Setenta y Ocho Centavos (C\$ 279.78), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 17 de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Barreto P., en escrito del trece de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 18, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Gilberto Espinosa, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 18; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gilberto Espinosa, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Extendiéndole previa solicitud, en el papel correspondiente, copia de esta resolución al señor Espinosa, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiase, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

### Guerra, Marina y Aviación

No. 48—CC—N

El Presidente de la República,  
Acuerda:

No. 48

El Director General de Comunicaciones,  
Acuerda:

I—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de San Juan del Sur, (Departamento de Rivas), en sustitución de Juan Carlos Arcia, a Juan Vega Vega, quien deberá

rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XVI, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1o. de Enero del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D.N., veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Enero de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No 49--CC--N

El Presidente de la República,

Acuerda:

No. 49

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar Auxiliar de la Administración de Correos de Managua, en sustitución de Laura de Rivera, a Carlos Somarriba Padilla, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Quinientos Córdoba. . . . (C\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XVI, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos de la en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 21 de Enero del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D.N., veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D N, 28 de Enero de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

### Educación Pública

No. 556

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Conceder pensión de Cuarenta Dólares (US\$ 40.00) mensuales, al joven Sergio Castellón, estudiante de Odontología en San José de Costa Rica.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley a partir del uno de Enero corriente, y la erogación se imputará al Título VIII. Capítulo XXX, Inciso «A», del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Enero de 1954.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 554

El Presidencia de la República,  
Acuerda:

1o.—Nombrar al Dr. Rafael Ayón, Vocal de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Nacional de Nicaragua, en lugar del doctor Víctor Manuel Somarriba, quien se encuentra ausente del país.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría General de la Universidad, y el presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Enero corriente.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., 4 de Enero de 1954.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 548

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Nombrar a la Srita. María Idiaquez Martínez, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de «Calupe», Departamento de Madriz, en lugar de la señorita Abigail Díaz Aguilera, quien abandonó el cargo.

2o.—La nombrada tomará posesión en la Jefatura Política del Departamento, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente, Título VIII, Capítulo XIII, a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Enero de 1954.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3509

Cuatro tarde, seis Febrero entrante, remataráse este despacho, finca rústica esta jurisdicción, media manzana cabida, limitada: oriente, norte, sur, Matías Gutiérrez; poniente, Carlos Guevara.

Valor: doscientos córdobas.

Ejecución: Nemesio Romero-Clemente Calero Guevara.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, veintinueve Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rubén Gómez S., Srio.  
255 3 3

Nº 3507

Diez mañana quince Febrero año corriente, subastaráse mejor postor, finca rústica como de cien manzanas extensión, situada cañada Guapotal lugar Vijagua, jurisdicción San Ramón, este departamento, conteniendo casa, café y otras mejoras, con estos linderos: oriente, propiedad Tito García; occidente, la de Luis Flores; norte, la de Justo Guido; y sur, la de Eugenio Martínez.

Se subasta en ejecución seguida por José de la Cruz Salinas contra Macario Díaz Ochoa.

Base: un mil setecientos diez córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Montes O.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Mendoza, Srio.  
253 3 3

Nº 3506

Once mañana próximo diez y ocho de Febrero del corriente año, local este despacho, venderáse pública subasta, finca rústica jurisdicción Somotillo denominada El Carbonal, extensión cuarentisiete manzanas, cercado con piedra, zanjo y madera, con dos casas de tejas, lindante: oriente, José Antonio Aguirre; poniente, Tomás Correa; norte, José Antonio Aguirre; sur, Toribio Vásquez.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Vicente Castro Padilla.

Base remate: Un Mil Quinientos Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez O.—Juez Civil del Distrito.—Carlos A. López, Srio.  
152 3 3

Nº 3508

Once mañana próximo diez y nueve Febrero entrante, venderáse pública subasta, local este despacho, inmueble urbano, casa y solar situados barrio Calvario, lindante: oriente, Miguel Avendaño; occidente, Tomás Estrada; norte, Ana Palavicine v. de Rizo; sur, Joaquín Maravilla.

Ejecutante: Juan José Delgado.

Ejecutado: Evaristo Méndez.

Base remate: Doce mil ochocientos treintisiete córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez O., Juez Civil Distrito.  
254 3 3

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3394

Francisco Cruz e Hipólito Mendoza, solicitan título supletorio cerramiento sesenta manzanas empastadas en Los Plancitos, de esta jurisdicción, linda: norte, Santiago Rugama; sur y occidente, Gilberto López; oriente, Fabián Alfaro.

Valorado en doscientos córdobas.

Con intervención del Síndico Municipal.

Juzgado Local. Jalapa, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga.—Jorge Castillo, Srio.  
150 3 2

Nº 3397

Luis Alberto Tercero Espinal, mayor, soltero, agricultor, domicilio Jalapa, pide título supletorio cerramiento doscientas manzanas, en lugar San Luis como a una legua al occidente de Jalapa, aquella jurisdicción, cercado tres hilos alambre, empastado zacate natural y artificial, construido a sus expensas, que bautiza San Luis y linda: norte, posesión de José Peralta; sur, propiedad solicitante; oriente, la de Gerardo Marín; occidente, predio Antonio Cáceres.

Valóralo dos mil córdobas.

Interviene Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Julio C. Madrigal.

J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 141 3 2

Nº 3372

Josefina Barboza de García Belarmino, Genaro Barboza García, solicitan título supletorio, urbana cantón noroeste esta ciudad, como treinta y seis por veintidós varas, casa piedra, techo tejas barro, medaguas, servicios, limitada: oriente, calle herederos Victoriano Tardencia; poniente, pared medianera, Luisa Narváez Salinas; norte, pared propia, Napoleón Barquero; sur, pared medianera Ruth Sevilla de Wheelock.

Quien tenga derecho opóngase término legal.  
Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, catorce Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Solórzano Gómez.—Leónidas Sánchez, Srio. 127 3 2

Nº 3424

Macaria de Chávez, solicita título supletorio de un solar y casa terreno propio y que linda: norte, con solar y mediagua de María V. de Smith; sur, solar de Antonia Centeno; oriente, con solar de Petrona García; y poniente, con solar de Pablo Chávez.

Síndico Municipal no hizo oposición. Mide doce y media varas de frente por cuarenta de fondo. Valor ciento cuatro córdobas.

El que se crea con igual o mejor derecho que se presente haciendo oposición.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto, veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Agustín Tijerino, Juez Local.—M. Angel Vargas, Srio. 192 3 2

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 3375

Helene Curtis Industries, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## SUAVE

para: Cosméticos y preparaciones de tocador, incluyendo aderezos para el cabello.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 156 3 2

Nº 3374

Hampton Manufacturing Co., de Nueva Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## BLUE CROSS



ADHESIVE  
BANDAGES

para: Esparadrappo, tanto ordinario como a prueba de agua, de todos los tamaños; tiras adhesivas; curas; vendajes de gasa de todos tamaños y tipos; algodón absorbente; productos para los pies, incluyendo almohadillas para callos y juanetes del pie; callicidas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 159 3 2

Nº 3375

Napoleón Quant Pon, de León, República de Nicaragua, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Inven-

ción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## GINYI

para: Ropa de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 160 3 2

Nº 3388

F. Robleto Gallo y Compañía Limitada, (Sucesores de David Robleto), de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Licores de toda clase y aguas gaseosas así como artículos afines para la elaboración de los mismos; así como cualquier otro producto industrial que acordaran fabricar conforme la autorización acompañada y su escritura de constitución, particularmente productos de esparcimiento social y deportivo

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 161 3 2

#### VENTAS DE PATENTE

Nº 3465

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención No. 482, de fecha veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, consistente en: «Compuestos de Quinoleina y procedimiento para hacerlos, Caso No. 38,267, derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Henry Caldera-Pallais. 272 1

Nº 3540

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención No. 483, de fecha veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, consistente en: «Compuestos de Quinoleina y procedimiento para hacerlos» Caso No. 38,291, derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Henry Caldera-Pallais. 257 1

Nº 3464

Standard Brands Incorporated, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención No. 448, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta, consistente en: «Procedimiento Mejoradó para Preparar Café al Partir del Fruto o Café en Cereza», derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Henry Caldera-Pallais.  
278 1

Nº 3541

Standard Brands Incorporated, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención No. 467, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, consistente en: «Procedimientos para Beneficiar el Café Verde», derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Henry Caldera-Pallais.  
258 1

Nº 3462

Hans Torkel Fredrik Lundberg, de Toronto, Canadá, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención No. 396 de fecha 12 de Abril de 1947, consistente en: «Aparatos para Métodos de Exploración Geofísica», los que no se han abandonado, así como los aparatos elaborados por medio de la misma.

Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Henry Caldera-Pallais.  
270 1

Nº 3142

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención No. 481, de fecha veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, consistente en: «Fenoles Amino Metilicos y Procedimientos para Obtenerlos», derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Henry Caldera-Pallais.  
259 1

## DENUNCIO DE MINA

No. 3436

«Señor Juez Civil del Distrito, y de Minas por Ministerio de la Ley: Nosotros: Ernestina Gallo de Blanco, (por una parte), de oficios domésticos, casada; y (por una segunda parte); los señores: Julián Ríos, Esteban Toruño y Juan Toruño Rojas, agricultores y todos mayores de edad, del domicilio del Jicaral, ante Ud., con el debido respeto comparecemos y exponemos: En la región, (terrenos de la Comunidad de la Concepción del Carrizal, en el Municipio del Jicaral, de este departamento y en cerro virgen, hemos descubierto una veta mineral que produce oro y que corre rumbo Norte, con una inclinación aproximada de sesenta y cinco grados con pié de recuesto siempre hacia el Norte. Por la presente exposición, denunciaremos formalmente tres pertenencias, por lo que se trata de Cerro Virgen y las cuales con todos sus derechos serán: una mitad de la denunciante Sra. Gallo de Blanco, y la otra mitad de los otros tres denunciantes en común señor Ríos, señor Toruño y señor Toruño Rojas, con una extensión total de quince hectáreas; cinco por cada pertenencia localizadas en las tierras que dejamos dichas; Sureste, sitio La Uvita; y al Noroeste, Plan del Jicaral, inclinación Norte con carretera de

por medio que va de la Mina La India a Larreynaga, quedando en su interior la Quebrada de Las Pilas. Acompañamos muestras del mineral encontrado en la cata principal que hemos practicado sobre el cuerpo de la veta y bautizamos las pertenencias con los siguientes nombres: «La Fortuna», «La Gloria» y «Toda Hermosa», localizadas dentro de los linderos especiales siguientes: Norte, finca de Santiago Rojas; oriente, Hipólito Rojas; Este, terrenos baldíos; y al sur, propiedad de Vicente Rojas. Adjuntamos boletas de Exención de Tasa e los declarantes todos y formalmente pedimos a su autoridad, que de conformidad con la ley se registre debidamente esta manifestación en el Libro de Descubrimientos y se ordene la publicación de la misma en la forma y tiempo de ley. León, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Señalamos la oficina de Abogado en esta ciudad del Doctor Simón Pereira Salazar para oír notificaciones y despues de firmar la señora Gallo de Blanco que encabeza el presente denuncia, firman a ruego de los otros que manifiestan no poder hacerlo las siguientes personas: Oscar H. García y Eduardo Télles, Ernestina de Blanco, E. Télles, Oscar H. García. Para su presentación: Simón Pereira, Abogado. Presentado por el Dr. Simón Pereira S., a las diez de la mañana del siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con la muestra referida.—S. Mayorga O.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez y cuarto de la mañana. Téngase por denunciada la mina a que se refiere el anterior escrito. Anótese en el Diario e inscribese en el Libro de Descubrimientos. Custódiese, debidamente identificada la muestra mineral acompañada. Publíquese la solicitud por Carteles, en «La Gaceta», Diario Oficial, en la forma y por el término de ley. Notifíquese.—Enmendado—cuatro—Vale.—Mayorga O.—Julio C. Morales V., Srlo.  
188 3 1

## CITACION

Nº 3554

Cítase al representante o representantes legales de los señores Carlos (Charle) Mena Tiffer y doña Gloria Porta de Mena, para que dentro del término de tres días contados de la publicación de este cartel, comparezcan al Juzgado Primero Civil de este Distrito para personarse en el juicio ejecutivo singular y prendario que sigue contra ellos el Banco Nacional de Nicaragua, bajo el apercibimiento de que si no comparecen se nombrará a los ejecutados un guardador ad-litem que los represente en dicho juicio.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las once y cincuenticinco minutos de la mañana del día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Homero Sierra, Srlo.  
256 3 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3469

Próspero Vargas, vecino Totogalpa, pide decláresele heredero ab-intestato, bienes derechos, difunto padre Tiburcio Vargas, unión sobrinos Francisco Paz, Encarnación Vargas, Santiago Vargas, Lázara Vargas. Señalo bienes, lotes terreno jurisdicción Totogalpa, lindantes: oriente, Elías Gómez; occidente, Sixto, Simón Carazo; norte, Lucas Carazo; sur, Rómulo Gómez; oriente, Elías Gómez; occidente, Martiniano Vargas; norte, Lucas Carazo; sur, Elías Gómez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintitres Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Efraim Espinoza, Srlo.  
314 1